

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales adelantadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Encomendada privativamente al antiguo Cuerpo de Oficiales Letrados de Hacienda, hoy de Abogados del Estado, por la ley de 29 de Mayo de 1868, la administración y completa gestión del impuesto de derechos reales en las oficinas centrales y provinciales, y más tarde, por Real decreto de 16 de Marzo de 1886, la liquidación de dicho impuesto en las oficinas liquidadoras de las capitales de provincia, aquellos funcionarios vienen dependiendo en lo que á dicho servicio se refiere, y sin perjuicio de la subordinación directa á los Delegados de Hacienda, de la Dirección general de Contribuciones, al cual Centro, conforme á la actual distribución de servicios dentro de la organización del Ministerio de Hacienda, corresponde conocer de todo cuanto al referido impuesto hace relación.

Pero como los Abogados del Estado dependen, en lo que á la parte orgánica del Cuerpo se refiere, conforme al Real decreto de 16 de Marzo de 1886 y reglamento de 9 de Agosto de 1894, de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, á la cual corresponde conocer directamente de los demás servicios á cargo de las Abogacías del Estado, resulta que esa dualidad de dependencias es causa frecuente de que la acción impulsora y directiva que de los dos Centros emana haya de contenerse dentro de los límites de lo que á su respectiva competencia corresponde, y tal falta de unidad en la dirección de los servicios encomendados al mismo funcionario no permite que en determinados momentos pueda ser apreciada por los superiores la preferencia de unos servicios con relación á otros dentro de los múltiples que á su cargo tienen las Abogacías del Estado, y produce como inevitable consecuencia la de

que sufran retraso algunos que por su naturaleza no deben quedar postergados.

A evitar aquel inconveniente, y con el fin de que la acción directiva inspectora que la Administración central está llamada á ejercer sobre todos los organismos provinciales resulte tan perseverante, eficaz y oportuna como importa al mejor servicio, el Ministro que suscribe entiende que el medio más adecuado es el de atribuir á la Dirección general de lo Contencioso lo concerniente á la administración del impuesto de transmisión de bienes y derechos reales, con las incidencias y reclamaciones que de aquellas surjan, en las cuales, más que en otra alguna, se plantean cuestiones esencialmente jurídicas, propias de la especial competencia de aquel Centro técnico, obteniendo de esta suerte que queden bajo una sola y exclusiva dirección todas las funciones encomendadas á los Abogados del Estado en la Administración central y provincial.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Raimundo F. Villaverde.

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que la Dirección general de lo Contencioso del Estado se encargue de la administración del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales, con todas sus incidencias, que en la actualidad están á cargo de la Dirección general de Contribuciones, y que, por tanto, se entiendan modificados en el expresado sentido los artículos 4.º y 11 del Real decreto de 16 de Junio de 1895, y el art. 3.º del de 29 de Diciembre último.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de la Gobernación lo siguiente:

«Considerando conveniente para el mejor servicio que el reconocimiento de reclutas, y más especialmente el de observación de útiles condicionales, desempeñado actualmente por Médicos civiles nombrados para las Comisiones provinciales y las mixtas de reclutamiento lo sea por Oficiales de la reserva retribuida del Ejército que posean el título de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y hayan ejercido el cargo de Médicos provisionales del Cuerpo de Sanidad militar, por ofrecer mayores garantías de acierto en razón al carácter que el pertenecer á la milicia imprime, y teniendo además en cuenta que por este medio se demostraría á dichos Oficiales mayor consideración por los servicios prestados al Estado, especialmente durante la época de las últimas guerras coloniales,

El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver se signifique á ese Ministerio la conveniencia de que sean nombrados preferentemente para el desempeño de los indicados servicios los Oficiales de la reserva retribuida del Ejército antes mencionados.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1900.

AZCARRAGA

Señor.....

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores se verifiquen en los días y por el orden que á continuación se expresan:

JUICIO DE EXENCIONES DE LAS EXCEPCIONES OTORGADAS EN LOS TRES REEMPLAZOS ANTERIORES.

Día 2 de Abril

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada,
Getafe.
Griñón.
Humanes.

Día 3

Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Tituloia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 4

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
El Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
Pardo (El).

Día 5

Las Rozas.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 6

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.

Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín de la Rosa.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 7

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berrneco (El).
Berzosa.
Brajos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Mangirón.
Montejo de la Sierra.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.

Día 9

Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
La Serna.
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
El Vellón.
Venturada.
Villavieja.

Día 10

Cadalso.
Cenicientos.
Navas de Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 11

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.

Día 14

Colmenar de Oreja.

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Día 16

Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 17

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 18

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.

Día 19

Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santorcaz.
Santos de la Humosa (Los).

Día 20

San Fernando.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Vallecas.
Valverde.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 21

Distrito de la Audiencia.—Revisión del reemplazo de 1899.

Día 23

Revisión de los reemplazos de 1898 y 97.

Día 24

Distrito de Buenavista.—Revisión del reemplazo de 1899.

Día 25

Revisión del reemplazo de 1898.

Día 26

Revisión del reemplazo de 1897.

Día 27

Distrito del Centro.

Día 28

Distrito del Congreso.

Día 30

Distrito de la Inclusa.—Revisión del reemplazo de 1899.

Día 1.º de Mayo

Revisión del reemplazo de 1898.

Día 3

Revisión del reemplazo de 1897.

Día 4

Distrito del Hospital.—Revisión del reemplazo de 1899.

Día 5

Revisión del reemplazo de 1898.

Día 7

Revisión del reemplazo de 1897.

Día 8

Distrito del Hospicio.—Revisión del reemplazo de 1899.

Día 9

Revisión del reemplazo de 1898.

Día 10

Revisión del reemplazo de 1897.

Día 11

Distrito de la Latina.—Revisión del reemplazo de 1899.

Día 12

Revisión del reemplazo de 1898.

Día 14

Revisión del reemplazo de 1897.

Día 16

Distrito de Palacio.—Revisión del reemplazo de 1899.

Día 18

Revisión de los reemplazos de 1898 y 97.

Día 19

Distrito de la Universidad.—Revisión del reemplazo de 1899.

Día 21

Revisión del reemplazo de 1899.

Día 22

Revisión del reemplazo de 1897.

Las operaciones darán principio á las nueve y media en punto de la mañana.

Los Ayuntamientos remitirán los expedientes y acta de clasificación con cuatro días de antelación al señalado en este BOLETIN OFICIAL, incurriendo en la multa correspondiente caso de desobediencia y haciendo entrega de ellos al Sr. Oficial mayor de esta Comisión.

112.—4.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero de 1900 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1900		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	54.776 92	1.405 75	>	53.371 17
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas....	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	4.383.986 20	551.209 49	>	3.832.776 77
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	912.736 81	108.881 13	>	803.855 68
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>	>
9 Empréstitos.....	61.430	3 000	>	58.430
10 Enajenaciones.....	1.326 724	>	>	1.326 724
11 Resultados.....	>	206.491 65	206.491 65	>
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	505 62	505 62	>
Valores á pagar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	46.906 86	46 906 86	>
TOTAL.....	6 739.653 93	918.400 50	253 904 13	6.075 157 56
			5.821 253 43	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	291.696	41.236 90	>	250 459 10
2 Servicios generales.....	137 923	11.759 96	>	126 163 04
3 Obras obligatorias.....	238 296 25	22 230 81	>	216 065 44
4 Cargas.....	2.062.413 72	127 379 42	>	1.935 034 30
5 Instrucción pública.....	41.799	4 792 38	>	37 006 62
6 Beneficencia.....	3.630 117 46	401 114 43	>	3 229 003 03
7 Corrección pública.....	75 053 27	8.000	>	67 053 27
8 Imprevistos.....	15.000	257 25	>	14 742 75
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	197.432 93	16.014 03	>	181.418 90
11 Obras diversas.....	2.000	>	>	2 000
12 Otros gastos.....	47.605	8.838 77	>	38.766 23
13 Resultados.....	>	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores á cobrar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	52.536 89	52.536 89	>
TOTAL.....	6 739.336 63	694.160 84	52.536 89	6.097.712 68
Existencia en Caja.....		224.239 66		
TOTAL.....		918.400 50		

Madrid 28 de Febrero de 1900.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo celebrarse en el Palacio de esta Diputación el día 15 del corriente, á las tres en punto de su tarde, el 31.º sorteo para la amortización de 50 Obligaciones provinciales de las números 1 al 6.000 emitidas con fecha 11 de Mayo de 1892 y el 1.º de 8 de las números 6.001 al 7.040 que lo fueron con la de 15 de Septiembre de 1899, lo hago público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados que deseen concurrir á estos actos.

Madrid 10 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

5.—129.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 1.º de Febrero último, ha nombrado, en virtud de concurso de ascenso del año de 1898, á Doña Delfina Frejo y Gutiérrez Maestra en propiedad de la Escuela pública de párvulos de Colmenar Viejo con el sueldo anual de 1.100 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los fines que preceptúa el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 9 de Marzo de 1900.—El Presidente, Santiago de Liniers.—El Secretario accidental, Miguel Perales Larrea.

4.—127.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 74 de la calle de Jacometrezo, bajo el tipo de 7.500 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 375 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 750 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Marzo de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia Alcaldía del distrito del Centro, Salud, 6, bajo las presidencias que se designen, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º) de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición (Verbal)

No se admitirá puja menor de una peseta.

92.—3.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el suministro de com-

bustible, durante dos años, para los cilindros compresores de vapor de Vías públicas, Termosifones del Parque de Madrid y máquina elevadora de aguas de Amaniel, por falta de licitadores, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 26 del mes anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 13 de Febrero próximo pasado y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 27 del actual, á las cuatro de su tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia (plaza de la Constitución, número 3, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

91.—3.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excm. Corporación el día 16 del mes anterior para cubrir una vacante que resultaba en la Junta municipal de Asociados por renuncia de D. Mariano Carderera, de la Sección 8.ª, ha sido designado por la suerte D. Manuel Recarte, que figura con el núm. 159 en la misma Sección.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á efectos de lo consignado en el art. 69 de la ley Municipal.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

106.—4

Buitrago

Habiéndose prorrogado el plazo para la formación de los apéndices al amillaramiento para el año próximo, este Ayuntamiento ha acordado se admitan altas y bajas de las variaciones que los contribuyentes tengan en su riqueza contributiva hasta el día 15 de Abril próximo, que los interesados pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Buitrago 5 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Rafael Huerta.

101.—4.

Cadalso

Por defunción del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, ó sea 750 pesetas por la asistencia de 50 familias pobres y 2.250 procedente de las iguales, obligándose el Ayuntamiento á responder de indicada suma y entregarla cobrada al agraciado.

La población consta de 2.083 habitantes, dista de la capital, que es Madrid, 70 kilómetros, 12 de la línea férrea y existe carretera á la misma con servicio público diario de coches. El pueblo, sano y pintoresco por su agradable clima, es visitado en los veranos por una pequeña colonia venarieta, y además posee cantón de la Guardia civil.

Las solicitudes, con expresión de los servicios prestados durante el ejercicio de su profesión y cuantos documentos probatorios estimen convenientes podrán presentarse ante mi Autoridad durante el plazo de treinta días, á contar desde la

inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cadalso á 6 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Carlos Alcázar.

88.—3.

Chamartín de la Rosa

Habiéndose remitido á esta Alcaldía por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto presentado por D. Arturo Soría y Mata, como Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, á obtener la concesión de un ferrocarril económico de esta villa al Barrio de la Concepción, pasando por los términos de Canillas y Canillejas, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 21 del próximo pasado mes, ha acordado que para poder emitir con más acierto el informe que por dicho Excelentísimo Sr. Gobernador civil se reclama se exponga al público el mencionado proyecto por término de quince días á fin de que los propietarios y vecinos de este término puedan exponer en contra lo que consideren oportuno.

En su vista, desde esta fecha y al objeto acordado, queda expuesto al público el proyecto referido, advirtiéndose que los quince días que se conceden se empezarán á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Chamartín de la Rosa 2 de Marzo de 1900.—El Alcalde, B. Palacios

94.—4.

Miraflores de la Sierra

Se hallan concluidas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de veinte días las cuentas municipales de esta localidad referentes al medio año económico de 1899 á 1900, ó sea comprensivas del periodo que media desde el 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1899, durante cuyo plazo se puede en terar la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán atendidas.

Miraflores de la Sierra á 5 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Tiburcio Arroyo.—El Secretario, Rufino Osete.

102.—4.

Pezuela de las Torres

A los efectos que determina el art. 161 de la vigente ley Municipal, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1898 á 1899 y primer semestre de 1899 á 1900, con sus períodos de ampliación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pezuela de las Torres 5 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Gregorio González.

103.—4.

Villa del Prado

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al semestre de 1899 á 1900, ó sea del 1.º de Julio á 31 de Diciembre, con más la de ampliación del mes de Enero, con el fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que tengan á bien durante dicho plazo.

Villa del Prado 3 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Adrián Sampedro.

104.—4.

Villarejo de Salvanés

La cuenta del caudal del Pósito de esta villa perteneciente al período semes-

tral del ejercicio de 1899 á 1900, formada en virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Febrero último, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo tiempo puede ser examinada por las personas que tengan á bien el verificarlo.—El Alcalde, Anselmo Brea.

105.—4.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Ricardo Malagón Luceño, primer Teniente del regimiento Infantería San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración á zona contra el recluta destinado á este regimiento, Fermín Rodríguez Fernández.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado al expresado regimiento Fermín Rodríguez Fernández, para que en el término de treinta días, á contar desde el día de su publicación, se presente en este Juzgado militar, cuartel del Conde Duque, que ocupa el citado regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades debidas á este Juzgado militar y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid á 12 de Febrero de 1900.—Ricardo Malagón.

2.—53.

D. Luis Basarán del Aguila, segundo Teniente del batallón de cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7 y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Joaquín Moreno Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía, Joaquín Moreno Fernández, natural de Ceuta, hijo de Emilio y de Elena, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio empleado y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa el batallón arriba indicado, sito en el cuartel de la Montaña á disposición de mi Autoridad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el delito de faltar á la concentración me hallo instruyendo contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, que reside ac-

tualmente en París (Avenue Wagram, 82), y Avenue Kléber, 18), y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Montaña, residencia del batallón á que pertenece el acusado, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Febrero de 1900.—Luis Basarán.

2.—52.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que con fecha 23 de Noviembre del año último falleció en esta misma Corte D. Francisco Valdés Maristany, natural de esta capital, de veintiséis años de edad, casado con Doña Antonia Mendoza y Prieto, primer Teniente de Caballería, hijo de los difuntos D. Miguel y Doña Enriqueta, sin que conste haya otorgado testamento ni dejado descendientes y ascendientes, habiéndose presentado á reclamar la herencia su viuda la Doña Antonia Mendoza y sus hermanos de doble vínculo Doña Francisca, D. Miguel y Doña Enriqueta Valdés Maristany.

En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José M. Tosca.

35.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Bernardo Mac-Cortell, se cita á Doña Concepción Aycart, que vivió calle de Pelayo, número 20, y á D. José Rivas, calle de Atocha, número 25, ignorándose sus actuales domicilios y paradero, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de... pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 Marzo de 1900.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio.

3.—68.

INCLUSA

D. Francisco Pampillón y Urbina, Juez municipal é interino del de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de 3 del actual dictada en autos civiles ejecutivos que sigue el Procurador D. Bernardo de Pablo, en nombre de D. Domingo la Rosa y Gallo, contra D. Antonio Masada Fernández, sobre pago de diez y ocho mil pesetas de principal, intereses convenidos á razón de 9 por 100 y costas, se manda sacar á pública subasta en venta por término de veinte días, y por precio de treinta mil

pesetas, un solar situado en término de esta capital, afueras de la puerta de Alcalá, á la derecha de la carretera de Aragón, entre la venta de la Alegría y la del Espíritu Santo, tercer cuartel hipotecario, que ocupa una superficie de siete mil novecientos pies cuadrados, equivalentes á seiscientos trece metros, tres decímetros y ocho centímetros también cuadrados, lindando por la derecha, ó sea el Oeste, con terreno de D. Mariano A. Arenozas, por la izquierda, ó sea el Este, con otro de D. Joaquín Pi y Margall, por el testero ó Sur con calle de las Aguas de la Peninsular y terreno de D. José Perelló y por su frente ó Norte la carretera de Aragón, hoy calle de Alcalá, y lo edificado sobre dicho solar, consistente en una casa de nueva planta y una tahona de pan cocer, con horno, cobertizos, patio, jardín y pozo.

Para su remate se ha señalado el día 14 de Abril próximo, á la una de la tarde, en el local de este Juzgado, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se anuncia la subasta y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del expresado tipo, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1900.—Francisco Pampillón.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

36.—P.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 2 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en el incidente promovido por D. Ignacio de Urrutia y Moral sobre que se le declare pobre para litigar con los herederos de D. Vicente Hernández de la Rúa, se ha mandado emplazar por medio de la presente cédula á Doña María Clara Dávila y Charro, cuyo domicilio se ignora, como heredera del D. Vicente Hernández de la Rúa, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y conteste la demanda de pobreza que contra ella y otros ha deducido D. Ignacio de Urrutia y Moral; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid á 3 de Marzo de 1900.—V.º B.º.—Rubio.—El Actuario, P. H. del Sr. Librero, Alberto de Mercado.

85.—3.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Santa María, de treinta y seis años de edad, hija de padres desconocidos, soltera, natural de la casa Inclusa de Burgos, que ha vivido maritalmente con Elías Pérez, de pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y estatura regular, color moreno, vecina que dijo ser de Madrid y habitante en el Barrio de las Injurias, núm. 2, patio, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en

el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del Actuario para notificarla la sentencia dictada en la causa que se la ha seguido por hurto y requerirla para que en el acto haga efectiva la multa que la ha sido impuesta, y de no verificarlo, ingresar en la Cárcel del partido para sufrir la prisión subsidiaria correspondiente á dicha multa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso á las Autoridades civiles y militares ordenen y procedan á la busca y captura de la María Santa María, y á su remisión con seguridades á la Cárcel del partido y á disposición de este Juzgado caso de ser habida.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Marzo de 1900.—Blas de Mesa.—El Actuario, Pascual Moreno.

1.—22.

TORRELAGUNA

D. Ricardo Vera y Laso, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Félix Díaz Ramos, Antonio Cañada García y Manuel Velarte Molina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por expención de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la Cárcel de este partido.

Dada en Torrelaguna á 1.º de Marzo de 1900.—Ricardo Vera.—P. S. M., Licenciado José Rey.

Señas

Félix Díaz Ramos, de veintidós años de edad, soltero, natural de Lominchar (Toledo), estatura regular, color moreno, ojos pardos, barbilampíño; viste pantalón de paño negro, chaqueta y chaleco de pana oscura, faja negra, gasta boina negra y calza zapato negro de becerro.

Antonio Cañada García, de treinta y dos años de edad, manchego, estatura alta, color moreno claro, ojos castaños oscuros, barba poblada afeitada, usa bigote negro; viste blusa azul corta, chaleco de mahón claro, camisa de franela clara, faja negra, pantalón rayado oscuro, calza alpargata abierta y boina azul.

Manuel Velarte Molina, de veintisiete años de edad, natural del Cabañal de Valencia, estatura regular, color moreno, pelo y cejas castaños, ojos azules claros, barba poblada afeitada; viste chaqueta clara, chaleco negro, camisa de algodón sin planchar, pantalón de pana color ceniza á rayas, calza alpargatas blancas cerradas y usa boina negra.

1.—23.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En el expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte contra Eusebio González y Juana Monje por ofensas á la moral, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Eusebio González Martínez, y á Juana Monje García, al primero á tres días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y 15 pesetas de multa, y á la segunda á un día de igual pena y cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Eusebio González Martínez y Juana Monje García la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 26 de Febrero de 1900.—El Secretario, J. Ballester. 3.—67.

En el expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte contra Fermín Ojeda Alvarez y otro, por escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Anastasio Ojeda García y Fermín Ojeda Alvarez á la multa de cinco pesetas á cada uno, y la subsidiaria caso de insolvencia y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y para que llegue á conocimiento de Fermín Ojeda Alvarez la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 26 de Febrero de 1900.—El Secretario, J. Ballester. 1.—19.

Hospital de San Juan de Dios

Intervención

El sábado 17 del corriente, á las once de su mañana, se verificará en las oficinas de este Establecimiento el nuevo concurso para la extracción del *Pan duro* que resulte sobrante del mismo durante el año actual.

El pliego de condiciones se halla expuesto en dichas oficinas todos los días, de once á cuatro de la tarde, hasta una hora antes del concurso.

Madrid 10 de Marzo de 1900.—El Interventor, A. Ballesteros. 103.—4.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 179 449 pesetas por 2 174 imposiciones, de las cuales son nuevas 321, y se han satisfecho por capital é intereses 136.878 pesetas, á solicitud de 521 imponentes, 241 de ellos por saldo.

Madrid 11 de Marzo de 1900.—El Director, José Alvarez Mariño.

5.—136.